



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°679-2021-GM/MDC

Carabayllo, 23 de diciembre de 2021.

### VISTO:



El Informe Legal N° 380-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N°1262-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N°2134-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°3263-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°573-2021-SP-GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°2118-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°3246-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Bien N°7000020311, y otros actuados; sobre la **Trigésima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo**, para la Inclusión de Procedimiento de Selección para el Servicio de Impresión de Carpetas Tributarias del Periodo 2022 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, y;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas en su artículo 15° numeral 15.2 ha establecido que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicio y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de a fuente de financiamiento;



Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE sobre el Plan Anual de Contrataciones, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en el numeral 7.6 señala expresamente que; "7.6.1. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;* 7.6.2. (...) *En caso que*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal del SEACE";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2021-GM/MDC de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que, con el **Formato de Requerimiento de Bien N°7000020311** de fecha 22.11.2021 la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, remitió a la Subgerencia de Logística, los términos de referencia para la contratación de SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA TRIBUTARIA 2022, la misma que fue sustentado mediante Memorandum N°367-2021-SGRFT-GATR-MDC de fecha 07.12.2021 en la que se indica la cantidad de contribuyentes y predios respectivamente; así como la cantidad de contribuyentes dentro y fuera del distrito;



Que, con el **Informe N°3246-2021-SGL/GAF/MDC** de fecha 21.12.2021 la Subgerencia de Logística solicitó previsión presupuestal para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA TRIBUTARIA 2022 SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA, por el importe de S/311,558.40 (Trescientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 40/100 soles);

Que, a través del **Informe N°2118-2021-GAF/MDC** de fecha 21.12.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional la previsión presupuestal para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA TRIBUTARIA 2022 SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA, por el importe de S/311,558.40 (Trescientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 40/100 soles);

Que, en ese sentido el **Informe N°573-2021-SP/GPPCI/MDC** de fecha 21.12.2021 la Subgerencia de Presupuesto informa que se otorga la previsión presupuestal para el ejercicio Fiscal 2022 para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA TRIBUTARIA 2022 SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA, por el importe de S/311,558.40 (Trescientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 40/100 soles). Asimismo, se encuentra detallado la Constancia de Previsión Presupuestaria N°24-2021-SP-GPPCI/MDC;

Que, seguidamente, al contar con la previsión presupuestaria, a través del **Informe 3263-2021-SGL/GAF/MDC** de fecha 23.12.2021 la Subgerencia de Logística, en virtud de lo establecido en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD solicita la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada del SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA TRIBUTARIA 2022 SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA, por el importe de S/311,558.40 (Trescientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 40/100 soles), indicando que el procedimiento de selección a incluir cuenta con previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2022;

Que, de acuerdo al **Informe N°2134-2021-GAF/MDC** de fecha 23.12.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia Municipal la exclusión e inclusión al Plan Anual de Contrataciones PAC de la Municipalidad distrital de Carabayllo, del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada en mención, como lo indica la Subgerencia de Logística, cuya aprobación debe formalizarse mediante acto resolutorio; siendo derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica con **Proveído N°1262-2021-GM/MDC** con fecha 21.12.2021 solicitando opinión legal al respecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 380-2021-GAJ/MDC** de fecha 23.12.2021, opina que es favorable la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, para la INCLUSION del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA TRIBUTARIA 2022 SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA, por



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el importe de S/311,558.40 (Trescientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 40/100 soles); (...) encontrándose conforme a ley, debiéndose emitir el acto resolutivo de aprobación correspondiente;

Por lo que, de acuerdo a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PREI; contando con las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 13° literal n) del ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA TRIGESIMA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO DEL AÑO FISCAL 2021, PARA LA INCLUSION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA TRIBUTARIA 2022 SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA, POR EL IMPORTE DE S/311,558.40 (TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES), conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:**

INCLUSION DE PROCES DE SELECCIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)						
N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO S/	MES PROGRAMADO PARA LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA TRIBUTARIA 2022 SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/311,558.40 (TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES)	DICIEMBRE 2021	RECURSOS DETERMINADOS Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la modificación aprobada mediante la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JRTJ/cc

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
 Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES  
 GERENTE MUNICIPAL